

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Utiel

2025/00050 Anuncio del Ayuntamiento de Utiel sobre el otorgamiento de medalla al mérito municipal.

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Utiel, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2024, adoptó acuerdo relativo al otorgamiento de medalla al mérito municipal a don José Luis Martínez Martínez, en los términos que literalmente se transcriben:

"Según el artículo 189 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales "Las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios". Y conforme al 191 "Los requisitos y trámites necesarios para la concesión de los honores y distinciones a que se refieren los dos artículos precedentes, se determinarán en Reglamento especial".

Este reglamento especial es el Reglamento de Honores, Distinciones y Protocolo del Ayuntamiento de Utiel (BOP núm. 35, de 21 de febrero de 2022). Su artículo 5.º contempla la medalla al mérito municipal como "una insignia en Bronce, para recompensar los méritos que se contraigan por trabajos estimables a favor de la Ciudad y municipio de Utiel, con especial beneficio en cualesquiera de las esferas de las actividades ciudadanas. Tales méritos pueden haber representado algún beneficio para la ciudadanía o asociaciones de Utiel y su población, o favorecido de manera evidente el progreso y desarrollo ciudadano y municipal de Utiel, gracias a la constancia, eficiencia y laboriosidad en el desempeño de los cargos públicos o privados que se hayan ostentado. Puede otorgarse a personas físicas o a Entidades o Instituciones, cualquiera que sea su naturaleza, vivos o fallecidos, que hubieran llevado a cabo una labor destacada en determinada actividad profesional, laboral, artística, cultural o social, o bien un acto o tarea concreta de mérito destacable, con relevancia o interés especial para la Ciudad de Utiel".

La concesión de la distinción requerirá la instrucción de expediente, el cual tendrá la amplitud necesaria para justificar de forma eficiente su otorgamiento (art. 12).

Conforme al artículo 13 del Reglamento el otorgamiento de la distinción "requerirá iniciativa que podrá dimanar de propuesta razonada de Sr. Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento, de propuesta suscrita por la mayoría simple de los miembros que compongan la Corporación Municipal, o también, motivada por solicitud razonada, al menos, de diez entidades, centros de carácter oficial o paraestatal, instituciones, sociedades o asociaciones. El otorgamiento de la Medalla al Mérito Municipal, también lo podrá ser a iniciativa del Concejal Ponente



de Cultura, y también de la Comisión Sectorial de Cultura, en este último caso a propuesta del Consejo de Redacción de Utielánias". Añade el artículo 14 que "Para el caso de propuesta de carácter particular precisará que vaya suscrita esta por cien solicitantes, cuando menos y debidamente identificados con su DNI y domicilio en el municipio".

Consta en el expediente propuesta razonada del Sr. Alcalde

Asimismo, consta en el expediente propuesta favorable formulada por la Comisión Sectorial de Cultura y por la Junta de Gobierno Local, e informe del Gestor Cultural municipal acreditativo de los méritos del interesado para hacerse acreedor de la distinción propuesta.

Visto el informe del Secretario General, y de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Honores, Distinciones y Protocolo del Ayuntamiento de Utiel, el Pleno adopta el siguiente

Acuerdo

Primero. Otorgar la medalla al mérito municipal a D. José Luis Martínez Martínez.

Segundo. Notificar el otorgamiento al interesado, comunicándole la fecha de celebración del acto solemne en el que se procederá a entregarle la credencial y el distintivo.

Tercero. Inscribir en el Libro Registro de Honores y Distinciones la distinción concedida para que quede constancia de su entrega y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia."

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pueden formularse los siguientes recursos:

Recurso de reposición, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter potestativo, ante el órgano que dicta el presente acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. En tal caso, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto no le sea notificada la resolución expresa del recurso de reposición o se entienda producida su desestimación por silencio administrativo (la desestimación presunta se produce si transcurre un mes desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución expresa).

Recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el órgano jurisdiccional de lo contencioso- administrativo de Valencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.



Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Utiel, 30 de diciembre de 2024.—El alcalde-presidente, Ricardo Gabaldón Gabaldón.

